

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070017151

Pág. 1 de 2

San José de Cúcuta, 22-09-2016

SEÑOR
ELICENIO ORTIZ VERGARA
CALLE 9 10-09 BARRIO DOÑA CESI
Cucuta, Norte de Santander

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 000095 del 13 Mayo del 2016
Expediente: GB4-111

Cordial Saludo:

La Suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas mediante Resolución No. **0023** de fecha 08 de Junio de **2012** y la Resolución No. **0206** de fecha **22** de marzo de **2013**, proferida por el despacho de la señora Presidenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo **69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley **1437** de **2011**, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **GB4-111** se profirió la Resolución GSC-ZN – No. 000095 del 13 Mayo del 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION NRO. GB4-111 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**, la cual dispone notificar personalmente a los señores WILMAN PINEDA GRIMALDO, ELICENIO ORTIZ VERGARA Y JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación Radicado No. **20169070010081 Y 20169070010111** del 8 Junio del 2016; se conminó a los interesados, para que se hiciera presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco (**05**) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente a los señores WILMAN PINEDA GRIMALDO, ELICENIO ORTIZ VERGARA, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica a los señores WILMAN PINEDA GRIMALDO, ELICENIO ORTIZ VERGARA, que se profirió la Resolución No. 000095 del 13 Mayo del 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION NRO. GB4-111 Y SE TOMAN OTRAS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070017151

Pág. 2 de 2

DETERMINACIONES"

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiendo que en contra de la Resolución No. 000095 del 13 Mayo del 2016 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION NRO. GB4-111 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**", procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia de Resolución No. 000095 del 13 Mayo del 2016 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION NRO. GB4-111 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**", en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicara en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el termino de cinco (05) días, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la Resolución No. 000095 del 13 Mayo del 2016.

Atentamente,



MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: tres (3) Folios Resolución 000095 del 2016
Copia: "No aplica".
Elaboró: Mariana Rodríguez Bernal Abogada Par- Cúcuta
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 22-09-2016
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Z/Jurídico/Mariana Rodríguez/septiembre

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN GSC-ZN Nro. 000095

(13 MAY 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. GB4-111 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012, 206 de 22 de Marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013, VSC 593 del 20 de junio de 2013 y VSC 000924 de 22 de octubre de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 09 de diciembre del año 2009, **EL INSTITUTO COLOMBIANA DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS** y los señores **WILMAN PINEDA GRIMALDO, ELICENIO ORTIZ VERGARA Y JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ**, suscribieron Contrato de Concesión No. **GB4-111**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBON MINERAL**, en un área de **53,54094** hectáreas, localizado en jurisdicción del Municipio de **TIBU**, Departamento del **NORTE DE SANTANDER**, por el término de (30) años, contados a partir del 28 de Diciembre de 2009, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 55-64).

Mediante **AUTO Nro. PARCU- 329 del 19 de marzo del año 2014**, notificado en estado jurídico Nro. 029 de fecha 25 de Marzo del 2014, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, requirió **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** la póliza minero ambiental de conformidad con lo estipulado en la cláusula Decima Séptima numeral 17.6 del contrato y el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001. Para lo cual se le concedió el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de dicho Auto. Además solicito **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** acorde al literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que se presentara entre otros aspectos el pago del canon superficiario para el Segundo año de la etapa de **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE** por un valor **UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.052.789)**; correspondiente al periodo del 28 de Diciembre de 2013 al 28 de Diciembre de 2014. Para lo aquí requerido se le concedió el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del aludido Auto. (Folios 168-169).

Además, en el Auto precitado se requirió **BAJO APREMIO DE MULTA** el documento técnico referente al Programa de Trabajos y Obras –PTO- y Formatos Básicos Mineros anualidad 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos, para lo cual se les concedió los términos de treinta (30) y quince(15) días, contados a partir de la notificación del Auto antedicho. (168-169)

A

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GB4-111 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que revisadas las obligaciones económicas del Contrato de Concesión No. **GB4-111** y atendiendo lo especificado en los Autos **PARCU-329 del 19 de Marzo del 2014**, notificado en estado jurídico 029 de fecha 25 de Marzo del 2014 y **PARCU-0978 del 04 de Septiembre del 2015**, notificado en estado jurídico No. 057 de fecha 07 de Septiembre del 2015, es procedente declarar que los titulares, adeudan a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** por concepto de canon superficiario lo siguiente:

- Canon superficiario correspondiente al Segundo año de la etapa de **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE** por un valor **UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.052.789)**.
- Canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.099.373)**.

Finalmente, se aclara al titular que la imposición de la sanción de multa no la exonera de la presentación de los anteriores documentos, por tanto, estos serán susceptibles de ser requeridos bajo la causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, cuando la Autoridad Minera así lo determine.

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer **MULTA** los señores **WILMAN PINEDA GRIMALDO, ELICENIO ORTIZ VERGARA Y JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ** identificados con cédula de ciudadanía Nos. 88173858, 13339319 y 13195249 respectivamente, beneficiarios del Contrato de Concesión No. GB4-111 por valor de **15 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes** para para la fecha de ejecutoria del acto administrativo, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Informar a los titulares que si esta multa no es cancelada en la presente anualidad, el valor para su pago será indexado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar que los señores **WILMAN PINEDA GRIMALDO, ELICENIO ORTIZ VERGARA Y JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ** identificados con cédula de ciudadanía Nos. 88173858, 13339319 y 13195249 respectivamente, beneficiarios del Contrato de Concesión No. **GB4-111**, adeudan a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- Canon superficiario correspondiente al Segundo año de la etapa de **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE** por un valor **UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.052.789)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GB4-111 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.099.373)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El titular del Contrato de Concesión N°. **GB4-111**, deberá cancelar los intereses de mora que se causen hasta la fecha que se haga efectivo el pago del canon superficiario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con NIT 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO TERCERO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

ARTÍCULO TERCERO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remitase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **WILMAN PINEDA GRIMALDO, ELICENIO ORTIZ VERGARA Y JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ** en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **GB4-111** o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO RUIZ CARMONA
Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte.

Proyecto: Morella Garcia - Abogada PARCU.
Revisó: Morella Garcia Abogada PARCU.
Filtró Adriana Ospina Otálora Abogada VSC-ZN.
Aprobó: Marisa Fernández / Coordinadora PARCU.
Vo.Bo: Camilo Ruiz - Carmona - Coordinador S.C Zona Norte.

